



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Acuerdo de Concejo N° 023-2019-MDA-CM.

Ananea, 09 de julio de 2019.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ananea en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de julio de 2019, y;

VISTO:

El Oficio N° 1644-2019-MP-FN-DF-PUNO-ADM, de fecha 08 de julio de 2019, remitido por el Administrador del Ministerio Público, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; respecto a las atribuciones del Alcalde el Artículo 20° de la citada norma municipal, señala que son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que refiere que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, la Ley 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales establece que, los bienes estatales: "Comprenden los bienes muebles e inmuebles de dominio privado público, que tiene como titular al estado o cualquier otra entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezca";

Que, el Artículo 97° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, refiere que, la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso;

Que, el Artículo 101° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el plazo de la afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria (...);

Que, a su turno el Artículo 102° del citado cuerpo normativo, señala las obligaciones que asumen las partes que suscriben el Convenio de Afectación de Uso;

Que, a través del Oficio N° 1644-2019-MP-FN-DF-PUNO-ADM, de fecha 08 de julio de 2019, remitido por el Administrador del Ministerio Público del Distrito Judicial de Puno, Licenciado Juan Carlos Mamani Apaza, manifiesta que, su institución desde el año 2010 viene ocupando el bien inmueble llamado teatrín Municipal, ubicado en la esquina entre los jirones de Héroes del Pacífico y José Olaya del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, inmueble que viene siendo utilizado para el funcionamiento de la Fiscalía Provincial de Ananea. Al respecto, nuestra institución a la actualidad no cuenta con un bien inmueble propio en donde puede funcionar la Fiscalía Provincial de Ananea, en razón a que no contamos con los presupuestos suficientes, por ello, es que nos dirigimos a su digno despacho con la finalidad de solicitarle mediante los mecanismos de Ley correspondiente la ampliación de Cesión de Uso del Bien Inmueble;





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

Que, los convenios son documentos suscritos entre instituciones que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro, expresando la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua, como es el presente caso, las partes se encuentran involucradas para la ejecución del presente convenio;

Estando a lo expuesto en la parte considerativa y en uso las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la AFECTACIÓN EN USO, de parte del segundo piso del inmueble de propiedad de la Municipalidad Distrital de Ananea, el cual es denominado como "Teatrín Municipal", ubicado entre los Jirones Héroes del Pacífico y Jr. José Olaya del Distrito de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina, Departamento de Puno, a favor de la Fiscalía Provincial de Ananea, por un plazo de un (01) año, a título gratuito, para que sea utilizado exclusivamente con fines de atención al público por parte de los representantes del Ministerio Público, asumiendo el cuidado, mantenimiento y pago del servicio de Luz Eléctrica para su funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor ALCALDE de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, Técnico LEONARDO HUANCA MAMANI, para que en representación de esta Institución Edil suscriba el Convenio Interinstitucional entre la Comuna Local y el Administrador del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Puno, Licenciado Juan Carlos Mamani Apaza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Patrimonio y demás instancias administrativas pertinentes para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONGASE la publicación del presente Acuerdo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. (www.muniananea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
D.N. 02448903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Dña. Dianela Apaza Jaen
SECRETARIA GENERAL
C.A.C. 3300

